

Rad No.: 25-240-158668

Barranquilla, 27/11/2025

Señor(a)  
YUDIS MANJARREZ  
Carrera 4 No. 16 - 24  
El Reten

Contrato: 17121402

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. AR 25-000342, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 16 – 24 de El Reten, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Revisando nuestro sistema de gestión comercial, reiteramos que, tal como se le mencionó en la comunicación No.25-240-123701 del 22 de mayo de 2025 y No. 25-240-130654 del 02 de julio de 2025, que el crédito Brilla facturado en el contrato No 17121402 bajo el producto No 53060040 fue adquirido en el contrato origen No. 16103229 por YEIDER DE JESUS TORRES PEDROZA (deudor) en dicha solicitud de crédito usted YUDIS MARIA MANJARRES CASTILLA registra como (codeudor), con el aliado INVESAKK LTDA.

Reiteramos además que, la venta fue desmaterializada. (anexamos solicitud de crédito). Lo anterior atendiendo a su petición No. 1.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular. Así las cosas, al momento de realizar el crédito le validaron su identidad con un lector biométrico dactilar. Una vez verificada su identidad, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular, para el caso en reclamación fue 5988.

Ahora bien, el señor YEIDER DE JESUS TORRES PEDROZA (deudor del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural.

Es importante anotar que, GASES DEL CARIBE S.A., asigna el cupo preaprobado Brilla al usuario, para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios, bajo ninguna circunstancia el programa Brilla entrega dinero en efectivo a sus usuarios, así mismo recordar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito.

Por otro lado, le informamos que los asesores de brilla no son funcionarios de GASCARIBE, sin embargo, usted puede acercarse directamente al aliado con el cual se firmó la solicitud de crédito y presentar sus inquietudes; GASCARIBE es ajena a cualquier tipo de negociación que usted haya realizado el asesor que tramitó el crédito.

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)

Los créditos se causan de acuerdo con las solicitudes de crédito firmadas y de acuerdo con lo pactado en las mismas. Para el cumplimiento del propósito de brilla, se cobrarían las cuotas del crédito a través de la facturación mensual del servicio de gas natural con previa autorización expresa del solicitante, al firmar las solicitudes de crédito usted autorizó que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor.

Por todo lo anterior no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda teniendo en cuenta que tanto deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido, lo anterior atendiendo a su petición no. 2 y 3.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
233690942  
Anexo: lo enunciado

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)